



DECRETO No. 040  
(30 de enero de 2008 )

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL DE  
LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

EL ALCALDE DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la Ley 136 de 1994, artículo 91,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establecer como jornada laboral para los empleados de la Administración Municipal de Rionegro de la siguiente: Lunes a viernes de las 8:00 a las 12:30 y de las 14:00 a las 18:30 horas.

ARTICULO SEGUNDO: La inspección del Centro prestará servicio de las 8:00 a las 24 horas con un descanso en el turno diurno de las 13:00 a la 14:00 horas, del cual tendrán beneficio todos los funcionarios que laboren allí en la rotación de turnos que mensualmente se realice.

ARTICULO TERCERO: La Inspección del Porvenir y San Antonio tendrán el siguiente horario: Lunes a miércoles de la 10:00 a 13:00 horas y de las 14:30 a las 18:30 horas; de viernes a domingo de las 16:00 a las 24:00 horas; el día de descanso será el día jueves.

ARTICULO CUARTO: La Plaza de mercado tendrá el siguiente horario: Lunes a viernes de las 8:00 a las 12.30 horas y de las 13:30 a las 16:00 horas; el sábado de la 7:00 a las 12:00 horas.

ARTICULO QUINTO: La Casa de la convención tendrá en concordancia con el Decreto 280 de 2006, el siguiente horario: martes a viernes de las 9:00 a las 12.30 horas y de las 13:30 a las 18:00 horas; el sábado y domingo de la 10:00 a las 16:30 horas; el día de descanso será el día lunes.

ARTICULO SEXTO: La Biblioteca Municipal continuará con su horario habitual, así mismo aquellas dependencias que a razón de su servicio, expresamente se les haya asignado horario especial.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir del 4 de febrero de 2008.

Dado en la Alcaldía Municipal el 30 de enero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALCIDES TOBON ECHEVERRI  
Alcalde Municipal

